



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 382 - 2009 - CE - PJ

Lima, 30 de noviembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1439-2009-J/CSJLO-P, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, Informes Nros. 062 y 078-2009-ODAJUP/ARG-A, emitido por el Asistente de ODAJUP-LO y el Informe N° 163-2009-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Caserío de Triunfo, Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Región Loreto, a solicitud de autoridades y pobladores de la referida localidad;

Segundo: La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 629 habitantes; conjuntamente con los Caseríos de Zancudo Isla, Trama, Shishitillo, Nuevo Breo y Triunfador, así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado a dos horas del Juzgado de Paz más cercano en la localidad de Pebas, a donde se trasladan los pobladores empleando medios de transporte fluvial; asimismo, se encuentra a trece horas de la sede de los Juzgados Mixto y de Paz Letrado de Caballococha, y a dos días de la sede de la Corte Superior de Justicia de Loreto; lo que significa gasto excesivamente oneroso en tiempo y dinero considerando las dificultades económicas de dicha población; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe N° 163-2009-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General de Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Caserío de Triunfo, Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Región y Distrito Judicial de Loreto; asimismo, en dicho informe aparecen los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, y asuntos notariales; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 382-2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82º, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por haberse excusado de asistir, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Caserío de Triunfo, con competencia en los Caseríos de Zancudo Isla, Trama, Shishitillo, Nuevo Breo y Triunfador; Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Región y Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

HUGO SALAS ORTIZ